

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2359-205-2025

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.

CONTRATISTA: CONSORCIO PROYINT-CR3 identificado con NIT **902.013.550-8**, Representado Legalmente por **LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON** identificado con **C.C N° 40.046.655 de Tunja-Boyacá.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES. El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y el municipio de Soacha CTO-2359-2025.

VALOR: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$648.624.521). Incluye IVA, costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO PROYINT-CR3** identificado con NIT **902.013.550-8**, conformado por **PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S NIT. 901.463.334-1 con 50% de participación** y **CONCEPTO R3 S.A.S. NIT. 901.589.969-8 con 50% de participación**, representado legalmente por **LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON** identificada con **C.C N° 40.046.655 de Tunja-Boyacá**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, conforme a lo establecido de conformidad con el Numeral 41 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra cuando: *"La empresa EPUXUA AVANZA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA enviadas vía correo electrónico o por correo postal."* y por las normas de Derecho Privado que las complementen o adicionen, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante acuerdo municipal N°. 019 de 2021, modificado por el Acuerdo Municipal 035 del 01 de octubre de 2025.
- 2) Que, mediante el Acuerdo N°012 de 2023, la Junta Directiva de EPUXUA E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.
- 3) Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- 4) Que, EPUXUA celebro Contrato Interadministrativo N° 2359 de 2025 con el Municipio de Soacha Cundinamarca, cuyo Objeto es GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA.



5) Que, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y de acuerdo con el Contrato Interadministrativo No. 2359 de 2025, se adelanta el proceso de Invitación a Oferentes Preseleccionados No. IP-006-2025 por medio del cual, se requiere contratar una persona jurídica que se encargue de realizar la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E."

6) Que, por lo anterior, a efectos de garantizar el cumplimiento del contrato Derivado del interadministrativo, EPUXUA E.I.C.E. procedió a estructurar el proceso de la respectiva interventoría mediante una Contratación de Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra No. OC-017-2025.

7) Que, en el documento de planeación, caracterización y condiciones, se observa la conveniencia y la necesidad de realizar la presente contratación para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.**

8) Que, la necesidad se encuentra debidamente sustentada dentro de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

9) Que, el día 21 de noviembre de 2025 se realizó INVITACIÓN A COTIZAR a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co la Invitación a presentar oferta, documento de caracterización, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, indicadores financieros, presupuesto oficial y solicitud y CDP, dentro del proceso de Invitación a Orden de Compra de Bienes, Servicios y Obra OC-017-2025, a los posibles oferentes, arg.lyda@gmail.com, ingenieriaconstruccionesmapa@outlook.com, grenycons.licitaciones@gmail.com.

10) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 25 de noviembre de 2025 hasta las 05:00 p.m., se realizó el cierre del mismo y se recibe oferta del siguiente proponente, CONSORCIO PROYINT-CR3.

11) Que, el día 26 de noviembre de 2025, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a CONSORCIO PROYINT-CR3, quien presentó su propuesta con ocasión del proceso de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA OC-017-2025 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.

12) Que, el informe de evaluación se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el día 26 de noviembre de 2025, dentro del proceso de OC-017-2025 para el respectivo traslado y subsane de requisitos habilitantes.

13) Que, el día 27 de noviembre de 2025 siendo las 11:55 PM el CONSORCIO PROYINT-CR3 envía documentos de subsanación.

14) Que, la entidad envió el día 27 de noviembre de 2025 a través del correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, el informe final de evaluación.

15) Que, considerando que, de conformidad con la evaluación realizada, la oferta de CONSORCIO PROYINT-CR3, este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnico, jurídica y financiera, buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva.

16) Que, el día 28 de noviembre de 2025 se procede a realizar acta de selección de la OC-017-2025, seleccionando al proponente CONSORCIO PROYINT-CR3.

17) Que, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2025.

18) Que, EPUXUA E.I.C.E. cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. **DIS-2025000525** del 18 de noviembre de 2025.

20) Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E. ✓

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad con el objeto a contratar dentro del marco del contrato 2359-2025 suscrito con el Municipio de Soacha Cundinamarca y EPUXUA E.I.C.E., el proyecto contempla gestionar de manera integral la realización de los estudios, diseños para la construcción de la infraestructura para el proyecto denominado Plazoleta de los Sueños en el Municipio de Soacha, por consiguiente y de manera integral se hace necesario realizar la interventoría a los estudios, diseños para la construcción de la infraestructura para el proyecto denominado Plazoleta de los Sueños en el Municipio de Soacha, a partir de un análisis y estudios técnicos sobre el estado actual de la infraestructura y del predio con el cual cuenta la administración Municipal, para la atención a la comunidad. ✓

Para garantizar la viabilidad técnica y la calidad de la intervención, será indispensable contar con la interventoría a los estudios y diseños, elaborados bajo criterios rigurosos en las áreas de Topografía, Geotecnia, Arquitectura, Estructuras, Hidráulica, Eléctrica, Comunicaciones y otras áreas especializadas que se articulen para el cumplimiento de las condiciones técnicas de la edificación, cantidades, Presupuesto y programación de la obra, lo anterior como insumo principal para la correcta ejecución de la obra y la validación de la pertinencia técnica de estos insumos, alineándose con los objetivos estratégicos del proyecto y asegurando su aplicación efectiva en campo. ✓

Para ello, se tendrá en cuenta que el contratista que realice los estudios y diseños objeto de esta interventoría, desarrollará todas las actividades necesarias para cumplir dicho objetivo, entre otros, se considerará los siguientes aspectos y/o actividades:

ITEM	ACTIVIDAD - DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento topográfico	Und	1
2	Estudio de suelos	Und	1
3	Diseños estructurales	Und	1
4	Diseño eléctrico, iluminación y UPS	Und	1
5	Estudio de necesidades y equipos tecnológicos	Und	1
6	Diseños de instalaciones hidráulicas, sanitarias y RCI	Und	1
7	Diseños de instalaciones de redes, voz y datos.	Und	1
8	Diseños arquitectónicos	Und	1
9	Estudios urbanismo y paisajismo	Und	1
10	Diseño ventilación mecánica	Und	1
11	Estudio bioclimático	Und	1
12	Estudio acústico y luminotecnia	Und	1
13	Mecánica Teatral	Und	1
14	Plan de manejo ambiental	Und	1
15	Plan de manejo arqueológico.	Und	1
16	Plan de manejo Institucional.	Und	1
17	Estudio de accesibilidad.	Und	1
18	Diseño y selección de mobiliario	Und	1
19	Desarrollar trámites para levantamiento topográfico.	Und	1
20	Modelación BIM	Und	1
21	Cantidades, Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra	Und	1
22	Asesoría y apoyo en la elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Und	1

Las especificaciones detalladas que se pretenden contratar dentro de los estudios y diseños y que son objeto de esta interventoría, se encuentran descritas en el anexo técnico (Ver Anexo 1), dicho contrato debe cumplir las



especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales y presupuestales, como las gestiones de licencias y/o permisos en la modalidad que se requiera.

LOCALIZACIÓN

En la actualidad, la Administración Municipal cuenta con un inmueble de propiedad debidamente registrado, el cual han sido identificado como apto para el desarrollo del presente proyecto de infraestructura institucional. Esta disponibilidad predial genera la necesidad de adelantar los estudios técnicos y diseños especializados que permitan garantizar la viabilidad del proyecto y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y vigentes para cada una de las áreas funcionales, conforme a la normativa urbanística, técnica y sectorial.

El lugar para la ejecución del contrato es un predio ubicado en la comuna 6 en la calle 6 entre carreras 2B y 2F, sector del barrio El Altico:

BARRIO:	El Altico
DIRECCIÓN:	Calle 6 No. 2D-12
CÓDIGO NÚMERO PREDIAL:	257540102000000740016000000000
CÓDIGO TERRENO:	257540102000000740016
CÓDIGO MANZANA:	25754010200000074
NUMERO TERRENO:	0016
ÁREA JURÍDICA:	6583,82
ÁREA GEOGRÁFICA:	6583,82



Las especificaciones técnicas que comprenden el desarrollo del proyecto para realizar la interventoría del objeto contractual "INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.", se relaciona en el Anexo 01- Anexo técnico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES. El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén



establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los documentos de caracterización y documentos del proyecto, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir las garantías a favor de EPUXUA E.I.C.E. Y EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CEA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Adicionalmente, y considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, EPUXUA, E.I.C.E., considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar se encuentran detallados en el anexo técnico (Ver Anexo 1). Adicionalmente, se establecen las siguientes:

1. Cumplir las especificaciones técnicas descritas el presente Anexo Técnico y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. El contratista deberá prestar la asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
3. Son obligaciones del contratista desarrollar y entregar los productos con la calidad adecuada según las normas aplicables y vigentes.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y en todos los documentos que hacen parte integral del mismo.
5. Realizar una revisión de la documentación e información suministrada por EPUXUA E.I.C.E de los proyectos, dicha revisión se basará en analizar la completitud de la información entregada por la Alcaldía Municipal de Soacha.
6. Acatar la aplicación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja



- proyectada.
7. El contratista deberá otorgar como garantía a favor del CONTRATANTE y la Alcaldía de Soacha las pólizas requeridas en el documento de caracterización que hace parte integral del proceso.
 8. Rendir y elaborar los informes mensuales de avance contemplando el área técnica, social, ambiental y seguridad industrial con sus respectivos soportes, certificados y ensayos de calidad.
 9. Presentar un cronograma de actividades previo a la suscripción del acta de inicio, el mismo deberá ser aprobado por el supervisor asignado por EPUXUA E.I.C.E.
 10. Dar a conocer a EPUXUA E.I.C.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
 11. El contratista se obliga a realizar la interventoría a todos los trámites necesarios para la obtención de la respectiva licencia de construcción y las demás que se requieran para la zona donde se va a implantar el proyecto, ante la Curaduría o la oficina de planeación si es el caso y será responsable de la aprobación de sus diseños ante las respectivas curadurías y por ende, deberá realizar los ajustes necesarios para que la entidad contratante cancele la aprobación de la licencia, la cual será prerrequisito para la correspondiente liquidación del contrato. Adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo la interventoría para los trámites para radicar, ajustar la información y obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.
 12. Responder la interventoría al pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
 13. Realizar a satisfacción los estudios y productos descritos en el Anexo Técnico (Ver Anexo N.º 1), garantizando el 100 % de factibilidad y estudios y diseños de la alternativa seleccionada por la entidad.
 14. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses o por haber suministrado información falsa.
 15. Atender en un término máximo de tres días calendario los requerimientos de la comunidad, la Alcaldía Municipal de Soacha o la supervisión.
 16. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución de las actividades de conformidad con los requisitos de experiencia para cada uno de los perfiles requeridos, la documentación correspondiente a las hojas de vida del personal debe ser aprobada por la supervisión ejercida por el MUNICIPIO DE SOACHA y EPUXUA E.I.C.E.
 17. El Contratista debe dar respuesta oportuna al supervisor del contrato de todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato, así como la información, jurídica, técnica, social, ambiental y financiera que se requiera para elaborar reportes o respuestas a entidades de control.
 18. El contratista deberá presentar para la aprobación de la supervisión ejercida por el MUNICIPIO DE SOACHA y EPUXUA E.I.C.E, los análisis de los precios de cada uno de los ítems que constituyen el presupuesto del contrato deben ser coherentes, lógicos y elaborados manteniendo coherencia con las normas y especificaciones técnicas.
 19. El Contratista deberá presentar para aprobación la supervisión ejercida por el MUNICIPIO DE SOACHA y EPUXUA E.I.C.E. contratada por EPUXUA E.I.C.E, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
 20. El Contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.
 21. El Contratista deberá presentar informes mensuales de avance con sus respectivos soportes y realizar comités semanales con la interventoría y EPUXUA E.I.C.E.
 22. Todas las demás requeridas por el interventor o supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$648.624.521) M/CTE**; incluye el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de su celebración, ejecución, y liquidación.



CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - La Empresa EPUXUA, E.I.C.E cancelará el valor del presente contrato con cargo al valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2025000525 del 18 de noviembre de 2025**. CI 2359/2025 GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA, suscrito entre el MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E. – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - FJENTE: 003-Recursos de Inversión - Transferencias Municipales, Rubro, 2.4.5.02.08.031.003 expedido por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE GESTION HUMANA de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato así:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

a). Primer Pago. Un primer pago por el 10% del valor total del contrato, contra la entrega de la programación de Interventoría la cual deberán contar i) Priorización de actividades a realizar dentro de la Interventoría ii) la situación normativa, urbanística y técnica del predio (Servicios públicos domiciliarios. Estudio normativo POT vigente. Consulta de norma aplicable al predio, ante la Curaduría Urbana. Esquema de implantación, volumen de ocupación, aislamientos y cesiones en relación con el POT vigente. Consultas a las demás entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables [Arquitectónicas, estructurales, de seguridad contra incendios, servicios públicos, ambientales, entre otras] que afectan la buena ejecución de los estudios, iii) Lista de actividades con una secuencia lógica y duración de las actividades, sus hitos y/o dependencia, iv) Recursos físicos y mecánicos (relación de cuadrillas) que se implementaran con el visto bueno de la supervisión designada por EPUXUA E.I.C.E con su respectiva factura de cobro.

b). Pagos parciales. Se realizarán pagos parciales mensuales, sin superar el 80% del valor del contrato, de acuerdo a las actas que contemplen i) Informe técnico de avance de interventoría a la elaboración de estudios y diseños para construcción de la obra denominada "Plazoleta de los Sueños" en la ciudad de Soacha estipulado mediante el contrato interadministrativo No. 2359 de 2025 del municipio de Soacha Cundinamarca con registros fotográficos de las actividades desarrolladas y la cuantificación de las misma, ii) Recibo de avances de estudios ejecutados los cuales debe contar con el visto bueno del contratista y del supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E. iii) Balance mensual del proyecto.

c). Pago Final. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar i) Entrega de Levantamiento topográfico, Estudio de suelos, Diseños estructurales, Diseño eléctrico, iluminación y UPS, Estudio de necesidades y equipos tecnológicos, Diseños de instalaciones hidráulicas, sanitarias y RCI, Diseños de instalaciones de redes, voz y datos, Diseños arquitectónicos, Estudios urbanismo y paisajismo, Diseño ventilación mecánica, Estudio bioclimático, Estudio acústico y luminotecnía, Mecánica Teatral, Plan de manejo ambiental, Plan de manejo arqueológico, Plan de manejo Institucional, Estudio de accesibilidad, Diseño y selección de mobiliario, Desarrollar trámites para levantamiento topográfico, Modelación BIM, Cantidades, Presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra, Asesoría y apoyo en la elaboración de estudios previos y pliego de condiciones. ii) Informe Final Ejecutivo, iii) Paz y salvo del personal y subcontratistas, servicios públicos e impuestos Municipales. En caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma, presentados en debida forma y aprobados por la supervisión, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad.





CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista. Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por EPUXUA E.I.C.E.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la supervisión.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E. y el municipio de Soacha CTO-2359-2025. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE EPUXUA, E.I.C.E.: 1. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA, E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos de la invitación a presentar propuesta. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir contrato de interventoría. 3. El Contratista al momento de la celebración de la presente contratación, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 4. El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto de la presente Manifestación a Interés. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta manifestación de interés, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la EMPRESA EPUXUA E.I.C.E., pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. La supervisión está a cargo del ordenador (a) del gasto, quien ejercerá como Supervisor o en quien delegue esta función, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. La supervisión estará a cargo de la empresa EPUXUA E.I.C.E, quien en el ejercicio de la misma deberá ajustarse a las responsabilidades y obligaciones enunciadas en el presente documento y en el anexo técnico del contratista de obra y de interventoría. De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre -contractual y post -contractual. Este que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica, para lo cual deberá apoyarse del equipo técnico que tiene la dependencia.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia entre el Contratista y EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E., como contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., con Nit 901.511.522-4 y la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA con NIT 800.094.755-7, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza de <u>cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u> , (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4 ✓ ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA con NIT 800.094.755-7 ✓												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del Contrato</td> <td>20% del valor del Contrato ✓</td> <td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>5% del valor del Contrato ✓</td> <td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los servicios</td> <td>10% del valor del contrato ✓</td> <td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Contrato ✓	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato ✓	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.	Calidad de los servicios	10% del valor del contrato ✓	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.
	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA										
	Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Contrato ✓	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.										
	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato ✓	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres años.										
Calidad de los servicios	10% del valor del contrato ✓	Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal 												



Característica	Condición
	<p>expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válida para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA E.I.C.E., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones. EL CONTRATISTA acepta que EPUXUA E.I.C.E., tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EPUXUA E.I.C.E., solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EPUXUA E.I.C.E., para exigir el cumplimiento o indemnización.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la acusación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, según corresponda. **EPUXUA E.I.C.E** podrá hacer exigible estos apremios



sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o contratista, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el documento de caracterización de la necesidad, el contrato, el Manual de Supervisión vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Contratista según corresponda, informe a **EPUXUA E.I.C.E** sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, con el fin de justificar la exigibilidad del apremio. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EPUXUA, E.I.C.E** constituya en mora al CONTRATISTA, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. **EPUXUA, E.I.C.E** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del CONTRATISTA y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación o la garantía que haya sido otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato de interventoría, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EPUXUA E.I.C.E**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza a **EPUXUA E.I.C.E** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude **EPUXUA E.I.C.E** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EPUXUA E.I.C.E** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EPUXUA E.I.C.E**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EPUXUA E.I.C.E**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso y para el cumplimiento de las obligaciones se realizarán a través del correo electrónico proporcionado en el RUT y/o Cámara de Comercio presentados por el contratista.

El **CONTRATISTA** recibirá notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON		
Dirección y ciudad	Carrera 68 D # 25 – 86		
Teléfono	3108521462	Celular	6017046932
Correo electrónico	arq.lyda@gmail.com		

Parágrafo: De acuerdo con lo previsto y en aplicación de lo señalado en los artículos 53, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, EL



CONTRATISTA manifiesta que acepta los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autoriza al **CONTRATANTE** a utilizar este medio para notificaciones, al correo electrónico: arq.lyda@gmail.com.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EPUXUA E.I.C.E** y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y aprobación de las garantías, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Carlos Hernando Socha Acero – Profesional Secretaría General
Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General



2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario

141223032563



(415)7707212489984(8020) 0000141223032563

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 1 3 5 5 0

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

2E. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO PROYINT-CR3

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 68 D # 25 - 86

42. Correo electrónico

arq.lyda@gmail.com

43. Código postal

1 1 0 1 1 0

44. Teléfono 1

3 1 0 8 5 2 1 4 6 2

45. Teléfono 2

6 0 1 7 0 4 6 9 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 1 1 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 1 1 2 8

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

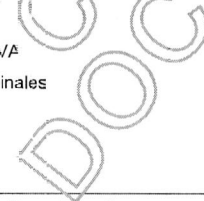
53. Código 7 1 4 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales



Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

934. Nombre GAMBOA LEGUIZAMON LYDA MARITZA
985. Cargo Representante Legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141223032563



(415)7707212489984(8020) 000014122303256 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 2 0 1 3 5 5 0 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 5 1 1 2 5		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento				
79. Ciudad/Municipio				
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 5 1 1 2 5			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la CIAN

4. Número de formulario

141223032563



(415)7707212489984(8020) 000014122303256 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

0 0 0 1 3 5 5 0

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 5 1 1 2 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 4 0 0 4 6 6 5 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GAMBOA	105. Segundo apellido LEGUIZAMON	106. Primer nombre LYDA	107. Otros nombres MARITZA
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUP.		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 2 0 2 5 1 1 2 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 3 7 9 7 3 0 6 0 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido LABONA	105. Segundo apellido VALENCIA	106. Primer nombre JAIME	107. Otros nombres ANDRES
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIANFormulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**001**

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141223032563



(415)7707212489984(8020) 000014122303256 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 1 3 5 5 0

8

3

2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 4 6 3 3 3 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social PROYECTOS E INTERVENTORÍA SAS				
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 2 5 1 1 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 5 8 9 9 6 9	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social CONCEPTO R3 S.A.S				
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 2 5 1 1 2 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	